



RESOLUCION N° 2948 de FECHA 04 JUL 2018

“Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR “FUNVIME”, para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, y todas sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1098 de 2006 dispuso: “de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.

Que, el ICBF mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, emanada de la Dirección General, actualizó y unificó el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

Que, el Artículo 7° de la Ley 1098 de 2016 establece “Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior”.

Que, el Artículo 50 de la precitada ley establece: “Restablecimiento de los derechos. Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados”.

Que, el Lineamiento Técnico de Modalidades para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado mediante Resolución No. 1520 del 23 de febrero 2016 establece: “los Centros de Emergencia como



RESOLUCIÓN N° 2948 de FECHA 04 JUL. 2018

“Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento Bial a la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR “FUNVIME”, para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL”

una modalidad de atención que se ofrece de forma inmediata a los Niños, Niñas y Adolescentes, como medida de urgencia cuando han sido remitidos por la autoridad administrativa, cuando se haya establecido la Inobservancia, amenaza o vulneración de uno de sus derechos, y no proceda la ubicación en el hogar de paso”.

Que, la **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR “FUNVIME”** mediante oficio de fecha 27/04/2018 con N° radicado E-2018-215887-2300 realiza solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la operación de la modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA** para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 6 A 18 Años, con Derechos Amenazados, Inobservados o Vulnerados en General.

Que, la Directora Regional Encargada, mediante memorando de fecha 9 de febrero de 2016, radicado bajo el No. I-2018-044537-2300 de 03/05/2018, designa al equipo interdisciplinario de profesionales para realizar el estudio y la verificación documental de la precitada solicitud.

Que, en el ejercicio de la verificación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento se evidencia que la **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR “FUNVIME”** es una Organización legalmente constituida como una entidad sin ánimo de lucro, dotada de patrimonio propio, con la capacidad legal que le otorgan las leyes y los estatutos, creada mediante acta de constitución de fecha 25 de julio de 1994, con Nit. N° **812000479-1**, la cual cuenta con personería jurídica otorgada por la Gobernación de Córdoba mediante Resolución No. 000526 de fecha 22 de febrero de 1995, representada legalmente por la señora **ADRIANA MARÍA CASTILLA TOBIÁS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 50.937.660 de Montería – Córdoba.

Que, una vez revisada la documentación aportada, anexa a la solicitud, y ajustados los requisitos faltantes, el equipo interdisciplinario designado, realizó visita el día 22 de mayo de 2018 para verificar el cumplimiento de los requisitos Técnico Administrativos de la **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR “FUNVIME”**, en los inmuebles ubicados en las siguientes direcciones: Carrera 8B N° 22-15 sede niñas (Sede administrativa y operativa) y carrera 9 No. 22C -11 sede niños (Sede operativa) de la ciudad de Montería; los cuales cuentan con una capacidad instalada para la atención de 26 y 28 cupos respectivamente, en la cual se evidenció que la Fundación no cumplía con la totalidad de los requisitos exigidos según los lineamientos técnicos de la modalidad, por lo cual fue necesaria una segunda visita realizada en fecha 26 de junio de la misma anualidad, en la cual se determinó el





RESOLUCION N° 2948 de FECHA 04 JUL. 2018

“Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR “FUNVIME”, para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL”

cumplimiento de los requisitos faltantes los cuales quedaron consignados en las respectivas actas de visita las cuales hacen parte integral del expediente.

Que, como consecuencia de la visita de verificación y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Regional Córdoba designados para la verificación y acreditación de requisitos, emiten concepto **FAVORABLE** para la renovación de la licencia de funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR “FUNVIME”**, para desarrollar la Modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA** para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 Años, con Derechos Amenazados, Inobservados o Vulnerados en General; en los inmuebles ubicados en la Carrera 8B N° 22-15 sede niñas (Sede administrativa y operativa) y carrera 9 No. 22C -11 sede niños (Sede operativa) en la ciudad de Montería Córdoba .

Que por todo lo anterior, esta Dirección regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL a la **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR “FUNVIME”** con NIT No. **812000479-1** para desarrollar la Modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA** para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con Derechos Amenazados, Inobservados o Vulnerados en General en los inmuebles ubicados en la Carrera 8B N° 22-15 sede niñas (Sede administrativa y operativa) y carrera 9 No. 22C -11 sede niños (Sede operativa) con una capacidad instalada para la atención de 26 y 28 cupos respectivamente, en la ciudad de Montería Córdoba.

PARAGRAFO 1: Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR “FUNVIME”** en cada una de las sedes operativas copia de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que la **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR “FUNVIME”** queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de Centro de Emergencia para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 6 A 18 Años, con Derechos Amenazados, Inobservados o Vulnerados en General.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección Regional



RESOLUCION N° 2948 de FECHA **04 JUL. 2018**

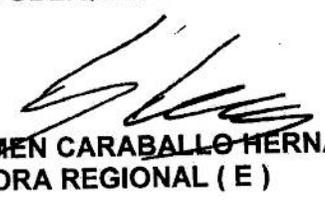
“Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR “FUNVIME”, para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL”

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará personalmente a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR “FUNVIME”**, o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA: la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los **04 JUL. 2018**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (E)

 Revisó/Aprobó: Jorge Rivera Muñoz—Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó: Carolina Sánchez /Abogada Grupo Jurídico.



2320000

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 05 días del mes de julio de 2018, se notificó personalmente a la señora **ADRIANA MARIA CASTILLA TOBIAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 50.937.660 expedida en Montería - Córdoba, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION VIVIR MEJOR "FUNVIME"** con NIT 812.000.479-1, el contenido de la resolución No. 2948 del 04 de julio de 2018 emanada de esta Dirección Regional, **Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento Bienal a la fundación VIVIR MEJOR "FUNVIME", para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL"**

Se deja constancia que, al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI NO


JORGE ANDRÉS RIVERA MUÑOZ
Coordinador Grupo Jurídico


ADRIANA MARIA CASTILLA TOBIAS
C.C. 50.937.660

Revisó: Jorge A. Rivera Muñoz / Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Carolina Sánchez/ Abogada Grupo Jurídico



CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito coordinador del grupo jurídico del ICBF Regional Córdoba hace constar que la resolución No. 2948 de 4 de julio de 2018 emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento Bienal a la fundación **VIVIR MEJOR "FUNVIME"**, para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL", se notifico de forma personal el 5 de julio de 2018 a la señora **ADRIANA MARIA CASTILLA TOBIAS**, en calidad de Representante Legal.

Que, en la diligencia de notificación, el informado renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución antes mencionada se encuentra ejecutoriada a partir del 6 de julio de 2018.

En constancia se firma, en Montería a los 6 días del mes de julio de 2018.


JORGE ANDRÉS RIVERA MUÑOZ
Coordinador Grupo Jurídico.

Revisó: Jorge A. Rivera Muñoz / Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Carolina Sánchez/ Abogada Grupo Jurídico 



RESOLUCIÓN N° 3134 de FECHA 16 JUL. 2018

“Por la cual se aclara Resolución 2948 del 4 de julio de 2018, por medio de la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR “FUNVIME”, para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, y todas sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1098 de 2006 dispuso: “de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.

Que, el ICBF mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, emanada de la Dirección General, actualizó y unificó el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

Que, el Artículo 7° de la Ley 1098 de 2016 establece “Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior”.

Que, el Artículo 50 de la precitada ley establece: “Restablecimiento de los derechos. Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados”.

Que, el Lineamiento Técnico de Modalidades para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado mediante Resolución No. 1520 del 23 de febrero 2016 establece: “los Centros de Emergencia como una modalidad de atención que se ofrece de forma inmediata a los Niños, Niñas y



3134 16 JUL 2018

RESOLUCION N° _____ de FECHA _____

“Por la cual se aclara Resolución 2948 del 4 de julio de 2018, por medio de la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR “FUNVIME”, para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL”

Adolescentes, como medida de urgencia cuando han sido remitidos por la autoridad administrativa, cuando se haya establecido la Inobservancia, amenaza o vulneración de uno de sus derechos, y no proceda la ubicación en el hogar de paso”.

Que, el inciso 2 del parágrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias establece lo siguiente: “...Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se otorgará una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada...”

Que, por lo anterior se hace necesario aclarar la Resolución 2948 del 4 de julio de 2018, en cuanto a que los servicios complementarios que se prestan en las sedes administrativa y operativa corresponden al servicio de alimentación.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: “**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que por todo lo anterior, esta Dirección regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aclara la Resolución 2948 del 4 de julio de 2018, por medio de la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR “FUNVIME” con NIT No. 812000479-1 para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con Derechos Amenazados, Inobservados o Vulnerados en General en los inmuebles ubicados en la Carrera 8B N° 22-15 sede niñas (Sede administrativa y operativa) y carrera 9 No. 22C -11 sede niños (Sede operativa) en los cuales se prestan los servicios de alimentación de manera complementaria, con una capacidad instalada para la atención de 26 y 28 cupos respectivamente, en la ciudad de Montería Córdoba.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás partes de la Resolución 2948 del 4 de julio de 2018, objeto de la aclaración se mantendrán iguales.



3134

16 JUL. 2018

RESOLUCION N° _____ de FECHA _____

“Por la cual se aclara Resolución 2948 del 4 de julio de 2018, por medio de la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR “FUNVIME”, para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL”

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará personalmente a la Representante Legal de la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR “FUNVIME”, o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los

16 JUL. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (E)


Revisó/Aprobó: Jorge Rivera Muñoz—Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó: Carolina Sánchez /Abogada Grupo Jurídico *ps*



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, el 16 de julio de 2018, se notificó personalmente a la Señora **ADRIANA MARIA CASTILLA TOBIAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 50.937.660, del contenido de la Resolución N° **3134 de 16 de julio de 2018**, por medio de la cual se aclara la Resolución 2948 de 4 de julio de 2018, por medio del cual se renueva la licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR "FUNVIME", para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL

Se deja constancia que a la notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI NO

EL NOTIFICADO

LA NOTIFICADORA


ADRIANA MARIA CASTILLA TOBIAS
C.C No. 50.937.660


JORGE ANDRÉS RIVERA MUÑOZ
Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Jorge Rivera Muñoz/Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Carolina Sánchez /Abogada Grupo Jurídico 



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° **3134 de 16 de julio de 2018**, por medio de la cual se aclara la Resolución 2948 de 4 de julio de 2018, por medio del cual se renueva la licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR "FUNVIME", para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL, se notificó de forma personal el 16 de julio de 2018 la señora **ADRIANA MARIA CASTILLA TOBIAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 50.937.660, en calidad de representante legal.

Que en la diligencia de notificación, el informado, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° **3134 de 16 de julio de 2018**, se encuentra ejecutoriada desde el 17 de julio de 2018

En constancia se firma, en Montería a los 17 días de julio de 2018.


JORGE ANDRÉS RIVERA MUÑOZ
Coordinador Grupo Jurídico.

Reviso: Jorge Andrés Rivera/ Coordinador Grupo Jurídico
Proyecto: Carolina Sánchez A. -Abogada contratista